

**Al contestar refiérase
al oficio No. 10540**

27 de julio, 2018
DCA-2755

Señor
Edgar Mora Altamirano
Ministro
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Estimado señor:

Asunto: Se otorga autorización al Ministerio de Educación Pública para: **1)** Contratar directamente 41 profesionales para calificadores de la “*Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía*” por el precio unitario de ₡1.300,00 por cuadernillo, por una suma máxima de ₡83.460.000,00. **2)** Contratar directamente 23 profesionales para la codificación de la prueba PISA, por el precio unitario de ₡1.000,00, por respuesta codificada e ingresada a la base de datos por parte del codificador especialista del área, por una suma máxima de ₡43.250.000,00.

Nos referimos a su oficio No. DM-953-07-2018 del 05 de julio de 2018, recibido en esta Contraloría General de la República el 06 de julio del presente año, mediante el cual solicita la autorización indicada en el asunto.

Mediante el oficio No. 09716 (DCA-2546) del 12 de julio del presente año, se requirió información adicional a la Administración, la cual fue remitida mediante los oficios No. DM-1058-07-2018 del 18 de julio de 2018, DVM-AC-0902-07-2018 del 24 de julio de 2018 y DVM-AC-0964-07-2018 del 26 de julio último.

I. Antecedentes

La Administración expone que requiere se le autorice la contratación directa no concursada de una serie de profesionales para la planificación y ejecución de convocatorias nacionales a pruebas de certificación de conocimientos (bachillerato en educación media) y pruebas diagnósticas (nacionales internacionales).

Indica que los profesionales se requiere para asegurar criterios de calidad, al desempeñarse como constructores y jueces (validadores) de ítemes, calificadores, codificadores, transcritores de pruebas en braille, filólogos, delegados ejecutivos y otros, lo cuales desde su ámbito de experticia garantizan la validez y confiabilidad de los resultados, productos de las evaluaciones realizadas.

Señala que lo que se pretende es garantizar la correcta prestación del servicio educativo a una población de ciento seis mil doscientos setenta estudiantes y así no se afecte el interés general y el derecho a la educación que se generaría por la no ejecución de los procesos de contratación previstos para el año 2018.

Indica que fundamenta la solicitud entre otros, en los plazos de los procedimientos ordinarios, ya que por el monto, en la mayoría no podría satisfacer oportunamente el fin público que se persigue con la aplicación de las pruebas. Así, la contratación directa solicitada es la opción que se visualiza como la óptima para contar con los servicios requeridos de acuerdo con las convocatorias para aplicación de las pruebas establecidas en el calendario escolar, amén que no es viable modificar las fechas de aplicación de las pruebas nacionales e internacionales puesto que se encuentran prefijadas.

En el oficio No. DM-1058-07-2018 del 18 de julio de 2018, indica que las fechas de las pruebas son:

Proyecto		Periodo de aplicación
Pruebas nacionales diagnósticas		Del 08 al 11 de octubre del 2018
Pruebas internacionales	PISA 2018	Del 14 de mayo al 29 de junio del 2018
	ERCE 2018	Del 10 de octubre al 10 de noviembre del 2018
Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía		27 de julio del 2018
Bachillerato Colegios Técnicos		Del 19 de setiembre al 26 de setiembre, 2018
Bachillerato Colegios Académicos		Del 30 de octubre al 07 de noviembre del 2018
Prueba Compresiva Especialidades Técnicas		02 de octubre del 2018
Admisión de Liceos Experimentales Bilingües Públicos		08 de setiembre del 2018

Con posterioridad, en los oficio No. DVM-AC-0902-07-2018 del 24 de julio de 2018 y DGEC-0954-2018 del 26 de julio último, se indicó:

- Para la *“Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía”*, convocatoria ordinaria de bachillerato, se necesitan los calificadores respectivos con fecha de inicio/ fecha de finalización del 30 de julio al 28 de setiembre.
- Para la prueba *“PISA”*, se necesitan los codificadores respectivos con fecha de inicio/fecha de finalización del 31 de julio al 31 de agosto.

Expone que la prueba *“Codificación PISA”*, corresponde al *“Programme for International Student Assessment”* (Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes), y es auspiciada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

Indica que la prueba PISA obedece al acuerdo del Consejo Superior de Educación del 02-01-08, tomado en la sesión N°01-08 del jueves 17 de enero del 2008, el cual señala entre otros, incorporar al país en el estudio PISA, de la OCDE.

II. Criterio de la División

El artículo 182 de la Constitución Política establece como regla general, que toda contratación administrativa debe realizarse observando los procedimientos ordinarios que correspondan de acuerdo al monto (votos 998-98 y 13910-05 de la Sala Constitucional). Sin embargo, la normativa contempla mecanismos de excepción, como lo es la contratación directa.

En ese sentido, la contratación directa procede ante circunstancias calificadas en las que no resulta conveniente implementar un procedimiento ordinario, toda vez que su implementación ocasionaría “... *un serio entorpecimiento en el cumplimiento del fin público encomendado a la Administración Pública, donde el cumplimiento “per se” de exigencias legales más bien podría traducirse en serias alteraciones al orden institucional establecido en la propia Constitución Política.*” (Voto 5947-98, reiterado en el Voto 13910-05 ambos de la Sala Constitucional).

Lo anterior se refleja en la Ley de Contratación Administrativa (LCA) así como su Reglamento (RLCA), instrumentos que regulan los supuestos en los cuales puede accederse a la contratación directa.

De este modo, el artículo 2 bis inciso c) de la LCA en concordancia con el artículo 146 y 147 del RLCA, establecen la posibilidad de que este órgano contralor autorice una contratación directa, cuando se acredite que existen suficientes razones para considerar que es la mejor forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general o evitar daños o lesiones al interés público.

De la información presentada por la Administración, se desprende que requiere contratar directamente profesores para atender una serie de pruebas que tiene programadas en el calendario escolar 2018. Vistas las fechas respectivas, denota este órgano contralor la cercanía de las fechas para contar con los calificadores de la “*Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía*”, y codificadores de la prueba “*PISA*”.

Ahora bien, de la solicitud originalmente planteada, se impone realizar dos precisiones. La primera es que la Administración, mediante el oficio No. DM-1058-07-2018 no atendió de forma completa la información requerida por este órgano contralor en el oficio No. 09716. La segunda es que no se puede perder de vista la cercanía de la necesidad relacionada con las pruebas “*Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía*” y “*PISA*”, por lo que ante ello, se procede a valorar la autorización requerida únicamente respecto de dichas pruebas, complementando la gestión con la información remitida mediante el oficio No. DVM-AC-0902-07-2018 y DVM-AC-0964-07-2018 del 26 de julio del presente año.

De frente a la situación en la que se encuentra la Administración, a saber, la necesidad de contar con profesores para iniciar las labores de calificación relacionadas con la “*Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía*”, el 30 de julio y de codificación de la prueba

“PISA”, el 31 de julio, para así poder cumplir con el calendario escolar 2018; debe tomarse en consideración que el tiempo por sí mismo no es una razón para no realizar los procedimientos de contratación que por monto correspondan.

No obstante, en el presente caso no puede desconocerse que la necesidad es tal, que de no otorgarse la contratación directa requerida, vista la cercanía de las fechas de inicio de los servicios -30 y 31 de julio-, no podrían contratarse los proveedores que la Administración ha estimado necesarios para calificar las pruebas “Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía” y codificar la prueba “PISA”, por lo que se estima que en resguardo al interés público y el derecho a la educación, lo procedente es otorgar la autorización requerida.

Así las cosas, con sustento en lo que viene dicho y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 bis inciso c) de la LCA y 146 del RLCA, se autoriza a la Administración para contratar los servicios en los términos que de seguido se exponen:

A) Para la “Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía”

SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES A REQUERIR	MONTO TOTAL	PLAZO FECHA DE INICIO/FECHA DE FINALIZACIÓN
Calificadores de Composición y Ortografía convocatoria ordinaria de bachillerato	42	₡84.500.000.00	Del 30 de Julio al 28 de Setiembre
Nombre del oferente			N° de cédula
1. Artavia Moya Montserrat			2-0579-0122
2. Alfaro Madrigal Norma			6-0090-0285
3. Barquero López Betty			1-0399-1160
4. Castillo Castro Vera			2-0319-0941
5. Cordero Bogantes Roxana			1-0510-0522
6. Esquivel Mora Felicia			1-0402-1079
7. López Odio Beatriz			1-0393-0962
8. Morales Carvajal Inés			2-0281-0387
9. Moya Mora Jeannette			1-0441-0997
10. Orlich Carmona María			2-0278-0833
11. Pérez Cisneros Yessenia			2-0607-0752
12. Rojas Salazar Emilce			2-0313-0343
13. Jvozt Jvozt Olga			8-0077-0193
14. Pereira Sánchez Mario			3-0462-0054
15. Barquero Ramírez Rocío			1-0466-0835
16. Castillo Rojas Mariana			2-0601-0815
17. Duarte Mena Lucero			1-1471-0240

18. Fernández Solórzano Virginia	2-0280-1422
19. Martínez Arias Leda	1-0391-0094
20. Montero Bonilla Luis Fernando	1-1533-0937
21. Mosquera Mosquera Esperanza	6-0113-0399
22. Murillo Barrios Xinia	2-0289-1204
23. Sánchez Fallas Dinorah	1-0577-0564
24. Villalobos Huertas Norma	2-0299-0668
25. Villegas Jiménez Ana Rosa	5-0116-0001
26. Bonilla Siles Elena	1-1506-0418
27. Castro Rojas Jósebeth	2-0693-0230
28. Chavarría Castro Baruc	1-1354-0602
29. Chaves Pacheco Alice	9-0026-0019
30. Chaves Chaves Luis Diego	2-0687-0979
31. Gómez Monge Ingrid	1-0412-0792
32. Hernández Valdés Grettel	1-0612-0366
33. Palma Monge Karen	1-1410-0933
34. Quiel Reyes Grace	6-0107-1198
35. Valverde Jiménez Karla	1-1248-0179
36. Barquero Quesada Monserrath	2-0712-0817
37. Leandro Solano Claudia	3-0472-0902
38. Monge González Dayanna	1-1493-0263
39. Ortiz Jiménez Grettel	1-1091-0693
40. Pasos Mora Jennifer	1-1177-0433
41. Salguero Achí Carla	3-0441-0459
42. Villalobos Varela Brenda	4-0221-0936
Descripción de las funciones de este tipo de servicios: BACHILLERATO COLEGIOS ACADÉMICOS Y TÉCNICOS Calificadores de Composición y Ortografía convocatoria ordinaria de bachillerato. Expertos en la especialidad -de la asignatura de Español- encargados de calificar las producciones textuales del estudiantado tras la aplicación de las pruebas nacionales de Bachillerato, con base en la lista de cotejo emanada de la Asesoría Nacional de Español responsable del proceso global de calificación.	

Cabe precisar que según lo manifestado por la Administración en la certificación del 26 de julio del 2018, suscrita por el señor Pablo José Mena Castillo, donde expresa: “...la señora Barquero Quesada Moserrath, cédula de identidad 2-0712-0817, renuncia al Tribunal de Calificadores, por lo que únicamente se podrá contratar 41 oferentes.”, el cuadro anterior se entiende modificado, y el número de calificadores a contratar desciende a 41, y el monto total será de \$83.460.000,00, esto último tomando en consideración los precios totales individualizados por proveedor señalado en el oficio DVM-AC-0902-07-2018.

De conformidad con lo expuesto por la Administración en el oficio No. DVM-AC-0902-07-2018, la forma de pago será:

Servicio	Forma de remuneración	Monto respectivo por tipo de proveedor
Calificadores de Composición y Ortografía, convocatoria ordinaria de bachillerato	Por cuadernillo (cada cuadernillo es una redacción)	€1.300,00 por cuadernillo

B) Para la codificación de la prueba “PISA”

SERVICIO	CANTIDAD DE PROVEEDORES A REQUERIR	MONTO TOTAL	PLAZO FECHA DE INICIO/FECHA DE FINALIZACIÓN
Codificación PISA	23	€43.250.000.00	Del 31 de Julio al 31 de Agosto
Nombre del oferente		N° de cédula	
1. Bermúdez Contreras Rebeca			8-0111-0968
2. Castillo Rojas Mariana			2-0601-0815
3. Chavarría Castro Baruc			1-1354-0602
4. Chaves Chaves Luis			2-0687-0979
5. Duarte Mena Lucero			1-1471-0240
6. Masis Chacón Nicole			1-1559-0323
7. Montero Bonilla Luis			1-1533-0937
8. Orúe Guevara Patricia			8-0044-0206
9. Palma Monge Karen			1-1410-0933
10. Pereira Sánchez Mario			3-0462-0054
11. Valverde Jiménez Karla			1-1248-0179
12. Villalobos Cardoso Mercedes			1-1423-0304
13. Córdoba Campos Alejandra			2-0571-0151
14. Guzmán Alvarado Omar			3-0409-0379
15. Loria Jiménez José Freddy			2-0289-1354
16. Muñoz Barrantes Ana Lucía			1-0418-0019
17. Araya Díaz Ana			7-0053-0770
18. Díaz Solís Sofia			1-0465-0180
19. Portilla Cordero Sonia			1-0397-0836
20. Zamora Moreira Alberto			7-0054-0832

21. Céspedes Zeledón Yenny	2-0610-0022
22. Knudsen Faerron Ingrid	5-0216-0644
23. Villegas Rubí Marco Tulio	6-0106-0073
Descripción de las funciones de este tipo de servicios: PRUEBAS INTERNACIONALES Codificación PISA	

En cuanto a esta prueba y los servicios a contratar, se otorga la autorización considerando que en el oficio DGEC-0954-2018, se indicó:

“Del 14 de mayo al 29 de junio del 2018 se aplicó la evaluación internacional de PISA. Ahora bien, para cumplir con los estándares internacionales que el país firmó en el contrato con la OCDE, se debe iniciar en el mes de julio el proceso de codificación (calificación) de pruebas (ítems). Las bases que contienen estas calificaciones deben ser remitidas a más tardar al Consorcio encargado de la evaluación el 24 de agosto (fecha última y límite, indicada por la organización). Se requiere, por tanto, al menos un mes para terminar esta labor, por tanto, de no poder realizarla, el señor Ministro debería desde ya indicar la imposibilidad de remitir la información (bases de datos). Esto implicaría para el país un incumplimiento del Contrato con la organización de la OCDE. / Es importante señalar que, la contratación de los servicios de calificadores de ítems (codificación para las pruebas internacionales) en las asignaturas de Español, Matemática y Ciencias así como los codificadores en inglés para la traducción de la profesión/ocupación actual del papá, mamá y la expectativa de trabajo, del estudiante a futuro, reportadas en el cuestionario PISA Aplicación Definitiva CR 2018, se deben codificar para obtener los resultados de aplicación anotada supra. Los ítems para medir estos dominios son de tipo selección múltiple y respuesta abierta (desarrollo). La última categoría requiere una calificación objetiva de expertos en las tres asignaturas; este proceso se conoce en PISA como “codificación”. / Se deben codificar/traducir todas las profesiones de los padres de familia así como la que cada participante en el estudio aspira tener en el futuro de acuerdo con una codificación especial que envía el consorcio para los instrumentos PISA Aplicación Definitiva CR 2018...”

De conformidad con lo expuesto por la Administración en el oficio No. DVM-AC-0902-07-2019, la forma de pago será:

Servicio	Forma de remuneración	Monto respectivo por tipo de proveedor
Codificación PISA	Por ítem o respuesta calificada o codificada. Estas respuestas deben ser registradas en una base de datos por cada uno de los codificadores, en cada una de las áreas evaluadas.	<p>€1.000,00.</p> <p>El valor por unidad corresponde al valor pagado por respuesta codificada e ingresada a la base de datos por parte del codificador especialista del área.</p>

Se hace ver a la Administración que la presente autorización se otorga únicamente para los profesores ejecuten labores como calificadores en el caso de la *“Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía”*, del 30 de julio de 2018 al 28 de setiembre del 2018, y como codificadores de la prueba *“PISA”*, del 31 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018. Se advierte que esta autorización surte efectos a futuro, y que no cubre ninguna labor realizada con anterioridad o fuera de los plazos aquí dispuestos.

La autorización se otorga para contratar únicamente a los profesionales consignados en los cuadros insertos anteriormente en el presente oficio, y se advierte expresamente que se otorga la autorización en el tanto la Administración ha certificado que dichos profesionales *“Cumplen con el siguiente perfil de idoneidad determinado por el Ministerio de Educación Pública”*, según consta en certificación emitida por Pablo José Mena Castillo, en calidad de Jefe Programa Presupuestario 556 Dirección de Gestión y Evaluación de la Calidad, el 24 de julio del 2018.

Finalmente, este Despacho no puede dejar pasar por alto que la gestión que aquí se atiende se presentó hasta el 06 de julio del año en curso, mediante una solicitud incompleta y que la información necesaria se ha terminado de completar hasta el 26 de julio último.

Es por ello que esa Administración, más allá del insumo que podría obtener de lo solicitado en el oficio DVM-AC-900-07-2018, deberá analizar si las actuaciones se enmarcan dentro de lo establecido en el numeral 147 del RLCA, que dispone: *“En caso de que la solicitud se origine en una evidente falta de planificación que dé lugar a un desabastecimiento de bienes o en una tardanza en la disponibilidad del servicio requerido que comprometa la continuidad del servicio público, la solicitud deberá indicar en forma expresa las medidas correctivas y disciplinarias que hayan sido adoptadas o se piensan adoptar.”*

Un factor clave dentro de la contratación administrativa gira en torno de la planificación. Así, la gestión de las compras públicas debe responder a un actuar planificado, que permita solventar las necesidades de la Administración de forma oportuna y con apego a la normativa del ordenamiento jurídico. Los remedios de excepción deben ser utilizados como tales, y bajo ningún concepto se debe invertir la norma que los procedimientos ordinarios son la regla y este tipo de contratación directa, la excepción.

Es por ello que se insta a ese Ministerio para que estudie las necesidades de compras y de frente a ellas, con un actuar planificado y diligente, realice de forma oportuna los procedimientos ordinarios que por monto corresponda para contar con los servicios que aquí se autorizan, o bien, active otros mecanismos que el ordenamiento jurídico dispone, sin recurrir a remedios excepcionales.

III Condiciones bajo las que se otorga la autorización

La autorización se condiciona a lo siguiente:

1. Se autoriza a la Administración para contratar directamente a los 41 profesionales consignados en el cuadro que constan el apartado *“Criterio de la División”* del presente

oficio, y la precisión en el número y monto que ahí se hace, para la *“Prueba de Español, parte de Composición y Ortografía”*, únicamente para que realicen las labores consignadas en la *“Descripción de las funciones para este tipo de servicio”*, por el plazo que va del 30 de julio de 2018 al 28 de setiembre de 2018 -previo al dictado de la orden de inicio respectiva-, por el precio unitario de ₡1.300,00 por cuadernillo, por una suma máxima total de ₡ 83. 460.000,00.

2. Se autoriza a la Administración para contratar directamente a los 23 profesionales consignados en el cuadro que constan el apartado *“Criterio de la División”* del presente oficio, para la codificación de la prueba *“PISA,”* únicamente para que realicen las labores indicadas en el oficio DGEC-0954-2018, por el plazo que va del 31 de julio de 2018 al 31 de agosto de 2018, -previo al dictado de la orden de inicio respectiva-, por el precio unitario de ₡1.000,00, por respuesta codificada e ingresada a la base de datos por parte del codificador especialista del área, por una suma máxima total de ₡ 43.250.000,00.
3. La Administración asume la responsabilidad por las razones que motivaron la autorización en los términos indicados.
4. Deberá quedar constancia en un expediente levantado al efecto, de todas las actuaciones relacionadas con esta contratación, incluyendo la orden de inicio, ello para efectos de control posterior.
5. Se deberá contar con el contenido presupuestario suficiente y disponible para hacer frente a las erogaciones producto de la presente autorización, debiendo verificarse que los recursos pueden utilizarse válidamente para el fin propuesto.
6. La valoración de la razonabilidad del precio unitario que se llegue a cancelar corresponde exclusivamente a la Administración. Para ello deberán realizarse los estudios correspondientes, que deberán ser suscritos por funcionario responsable y deberán constar en el expediente respectivo.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 198 del RLCA, deberá emitirse la orden de compra para cada uno de los profesionales que se lleguen a contratar, observando las formalidades y requisitos que señala el referido artículo. De previo a emitir la orden de compra, la Administración deberá verificar el cumplimiento de cualesquiera requisitos previstos en el ordenamiento jurídico para la ejecución del objeto contractual. Deberá verificarse que se cuente con todas las habilitaciones necesarias que a lo interno de esa Institución se hayan establecido.
8. Corre bajo exclusiva responsabilidad del Administración la definición de la idoneidad legal, técnica y financiera de los profesionales a contratar, propuestos en el oficio No. DVM-AC-0902-07-2018.
9. Es deber de la Administración, tanto al momento de emitir la orden de compra como durante la fase de ejecución, verificar que todos los profesionales a contratar en virtud de la presente autorización, se encuentren debidamente al día en la cancelación de las

contribuciones sociales derivadas del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, de forma tal que previo a cualquier pago, deberá corroborarse dicha situación o en su defecto, deberá determinar las razones por las cuáles resulta procedente no estar inscritos, observando los *“Lineamientos para la aplicación de los incisos 1) y 3) del artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja y el numeral 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa”*.

De igual forma se deja bajo responsabilidad de la Administración la verificación del cumplimiento de parte de los profesionales a contratar en virtud de la presente autorización, de las obligaciones previstas por el artículo 22 de la Ley No. 5662, en cuanto encontrarse al día con el pago de lo correspondiente al FODESAF.

10. Las modificaciones contractuales se registrarán por lo dispuesto en los artículos 12 de la Ley de Contratación Administrativa y 208 del respectivo Reglamento, sin que para el ejercicio de esa potestad se requiera autorización de esta Contraloría General. Lo anterior en el tanto se cumplan los supuestos establecidos en el artículo 208, puesto que en caso de no ser así, deberá estarse a lo indicado en el párrafo penúltimo de esa norma, a saber: *“Modificaciones que no se ajusten a las condiciones previstas en este artículo, sólo serán posibles con la autorización de la Contraloría General de la República.”*
11. Al ser un procedimiento excepcional autorizado sobre la base de las explicaciones acá brindadas, no es viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
12. Se deja bajo la exclusiva responsabilidad de esa Administración verificar que los profesionales a contratar en virtud de la presente autorización, no cuenten con prohibiciones para contratar con el Estado y que no se encuentre inhabilitados para contratar con la Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
13. En cuanto al pago, debe observarse lo indicado en el artículo 203 del RLCA que entre otras cosas, dispone: *“Todo pago a cargo de la Administración se realizará luego de la recepción definitiva de los bienes y servicios.”*
14. Los efectos de la presente autorización, corren con posterioridad a su emisión según lo aquí expuesto, lo cual queda expresamente advertido.
15. De conformidad con los términos del artículo 13 de la Ley de Contratación Administrativa, la Administración debe tener presente que es su responsabilidad fiscalizar la contratación con la finalidad de verificar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y contar con el recurso humano calificado para ello. Así, deberán establecerse mecanismos de control idóneos y adecuados que asegure el buen uso de los recursos públicos, cancelando únicamente los servicios recibidos a entera satisfacción.

16. Se advierte que la autorización que aquí se otorga corresponde a una contratación nueva e independiente de cualquier otra contratación que haya promovido la Administración para el objeto de mérito con anterioridad.
17. Se advierte a la Administración que la presente autorización de conformidad con los términos de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, únicamente consiste en una habilitación para acudir a un procedimiento de excepción. En este sentido, para llevar a cabo las contrataciones que aquí se autorizan, debe respetar el ordenamiento jurídico.
18. Bajo ningún concepto pueden ser objeto de la contratación funciones propias de la Administración, no susceptibles de ser delegadas según lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley General de la Administración Pública, ni tampoco podrán contratarse funciones en las cuales debe mediar una relación de empleo público.
19. De conformidad con lo establecido en el artículo 2 bis de la Ley de Contratación Administrativa, la autorización que aquí se otorga no exonera a la Administración por los resultados de la contratación, ni por la calificación errónea de las circunstancias que se brindaron como justificación para la solicitud de excepción de los procedimientos ordinarios de contratación.

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente oficio es responsabilidad de Edgar Mora Altamirano, en condición de Ministro de Educación o de quien ejerza este cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados en el presente oficio.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO

Allan Ugalde Rojas
Gerente de División

ORIGINAL FIRMADO

Marlene Chinchilla Carmiol
Gerente Asociada

ORIGINAL FIRMADO

Rosaura Garro Vargas
Fiscalizadora

ORIGINAL FIRMADO

Olga Salazar Rodríguez
Fiscalizadora

